

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 25

Serie 2009-2010

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE LA SUCESION DE IRENEA GARCIA ANTUÑANO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, UNA PARCELA DE TERRENO LOCALIZADA EN EL BARRIO SONADORA DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *La SUCN. IRENEA GARCIA ANTUÑANO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS es dueña en pleno dominio de una parcela y estructura que ubica en la Carretera PR-834, km. 8.4, del Barrio Sonadora de Guaynabo, Puerto Rico.*

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de el para la construcción del Proyecto "La Marquesa".*

POR CUANTO: *Dicha propiedad fue valorada en NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$902,850.00) por el Ing. Rafael A. Domenech, Jr., MIE, ASA Tasador General Certificado #33, Licencia de Puerto Rico Número 275.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$902,850.00) según tasación de fecha 15 de enero de 2009 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 27 de abril de 2009.*

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 19 DE AGOSTO DE 2009.**

Sección 1ra.: *Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública la parcela que se describe en la Sección 2da. de esta Ordenanza.*

Sección 2da.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de la SUCN. IRENEA GARCIA ANTUÑANO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, el inmueble que se describe a continuación:*

---RUSTICA: Parcela de terreno situada en el Barrio Sonadora del término municipal de Guaynabo, con un área superficial de 16,189.9864 metros cuadrados, equivalentes a 4,1192 cuerdas; en lindes por el NORTE, con la Carretera PR-834; por el SUR con Félix Cabrera Piñeiro; por el ESTE, con Adolfo Villegas Valcárcel y por el OEST, con camino municipal Las Parcelas.

No consta inscrito en el Registro de la Propiedad y proviene de una finca de mayor cabida situada en los Barrios Mamey y Sonadora de Guaynabo, Puerto Rico con un área de 168.7230 cuerdas de terreno que se segrega de la finca número 954, inscrita al folio 91 Vto. del tomo 32 de Guaynabo.

Las mejoras a esta propiedad consisten de una estructura de hormigón y bloques de dos plantas y una estructura adyacente de una planta, la cual es construcción mixta. La estructura de dos plantas en su origen tenía un uso residencial y luego se usó para oficinas de La Marquesa Inc. Dicha estructura tiene un piso cubierto de losetas italianas en su primera planta y de losetas de vinyl y cemento pulido en la segunda. La primera planta no tiene divisiones internas y las de la segunda planta son en madera, las cuales están deterioradas y hay que reemplazarlas. La estructura cuenta con servicios sanitarios en ambas plantas y tiene pórticos en primera y segunda planta.

El área de construcción mixta tiene pisos de hormigón rústico, paredes de bloques de hormigón y alambre eslabonado y techo de viguetas y planchas de acero galvanizado. Una parte del techo del área de construcción mixta colapsó. Existe otra área (cobertizo) que tiene un piso en tierra y techo en madera y zinc. Estas áreas están deterioradas y no aportan valor a la propiedad, por lo que se considera su demolición y limpieza para los efectos de la valorización. La estructura esta abandonada y ha sido vandalizada y el área de construcción mixta esta bastante deteriorada según refiere el tasador en su informe de valoración.

Sección 3ra.:

*Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$902,50.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 27 de abril de 2009.*

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 4ta.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de agosto de 2009.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 25, Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 19 de agosto de 2009.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagán
Aída Márquez Ibáñez
Esther Rivera Ortiz
Juan Berrios Arce

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Voto abstenido del Hon.
Omar Llópiz Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de agosto de 2009.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 14 del mes de agosto de 2009


Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.3600 Fax 787-287-1058
"Forjando Nuestro Futuro"